MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 11:00 horas del día 14 del mes de junio del año 2021, en la sala de juntas de sesiones, en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.----------

---El Presidente del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en los artículos 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.----------

---La Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de conformidad con lo establecido artículo 23 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera vocal, la Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal, como integrantes del Comité de Transparencia, así como el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para constatar que los actos se realicen con apego a la normatividad aplicable esto con fundamento en el artículo 23 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.----------

---La C. Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en los artículos 27 y 29 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.----------

---Acto seguido el Presidente del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: **PRIMERO**.- Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. **SEGUNDO**.- Discusión y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación de la Unidad de Transparencia de este instituto, respecto a la procedencia de solicitar la declaración de incompetencia, a la solicitud de Información con número de folio 00729721. **TERCERO**.- Discusión y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación de la Unidad de Transparencia de este instituto, respecto a la procedencia de solicitar la declaración de incompetencia, a la solicitud de Información con número de folio 00734021. **CUARTO**.- Clausura."----------

--- La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.----------

--- Secretaria Técnica continúa: "El siguiente punto corresponde al número dos, relativo a analizar, discutir y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación de la Unidad de Transparencia de este instituto, respecto a la procedencia de solicitar la declaración de incompetencia, a la solicitud de Información con número de folio 00729721 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fundamentar y motivar, la incompetencia orientando al solicitante respecto del sujeto obligado competente para atender dicha solicitud en la que se requiere los siguiente:----

> "Buen día, solicito información sobre el número de denuncias presentadas por delitos electorales durante el proceso electoral 2021 en Sinaloa, desglosado por causas, demandantes y municipios, y cuántas se han resuelto o avance de las mismas. Gracias por la atención a la presente".

---Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera vocal, la Lic. Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal y el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control; quienes tras analizar la información traída al caso que nos ocupa, dan cuenta que la misma no corresponde al ámbito de competencia de este Instituto Electoral, ya que dada su naturaleza, lo peticionado no corresponde a las facultades y funciones de este órgano colegiado que en esencia, es la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los proceso electorales locales, así como de la información de los resultados y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso determinar, orientar y señalar en forma debida al solicitante, respecto de el o los sujetos obligados competentes. En este acto, se le participa que la información que el solicitante requiere, no obra en nuestros archivos al ser de competencia de otro sujeto obligado, es decir, se orienta para que dicha solicitud se dirija a los sujetos obligados competentes como son Fiscalía General del Estado de Sinaloa y a la Fiscalía Especializada en Materia de Atención de Delitos Electorales, los cuales tienen por objeto y competencia la investigación y persecución de los delitos.----------

---Es por eso que, con la exposición de motivos traída a la reunión, por la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal; declaran procedente la solicitud de incompetencia de este órgano electoral, para atender la citada solicitud de acceso a la información, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control, y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar en tiempo al solicitante la

declaración de incompetencia por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.----------

--- Secretaria Técnica continúa: "El siguiente punto corresponde al número tres, relativo a analizar, discutir y en su caso, confirmar, modificar o revocar la determinación de la Unidad de Transparencia de este instituto, respecto a la procedencia de solicitar la declaración de incompetencia, a la solicitud de Información con número de folio 00734021 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fundamentar y motivar, la incompetencia orientando al solicitante respecto del sujeto obligado competente para atender dicha solicitud en la que se requiere los siguiente:----

> "1. Relación de las solicitudes presentadas por aspirantes a candidaturas independientes para diputados federales en el proceso electoral 2015, 2018 y 2021.
> 2. Relación de las candidaturas independientes aprobadas, con fundamentación de por qué fueron o por qué no fueron validadas las candidaturas, para para diputados federales en el proceso electoral 2015, 2018 y 2021.
> 3. Relación de gastos en el periodo de recabación de apoyo ciudadano por los aspirantes a candidatos independientes para diputados federales en el proceso electoral 2015, 2018 y 2021.
> 4. El tope de gastos establecido para el periodo de recabación de apoyo ciudadano en los procesos electorales de 2015, 2018 y 2021.
> 5. Reporte del total de gastos de campaña de los candidatos independientes y de partidos políticos a diputados federales en el proceso electoral 2015, 2018 y 2021.
> 5. El tope de gastos de campaña para la elección de diputados federales en los procesos electorales de 2015, 2018 y 2021.
> 6. Relación de candidatos independientes a diputados federales ganadores en la elección 2015, 2018 y 2021. (De no existir la relación, enviar cómputo con resultados)".

---Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera vocal, la Lic. Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal y el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control; quienes tras analizar la información traída al caso que nos ocupa, dan cuenta que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de este Instituto Electoral, ya que dada su naturaleza, lo peticionado no corresponde a las facultades y funciones de este órgano colegiado que en esencia, es la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los proceso electorales a nivel local, así como de la información de los resultados y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso determinar, orientar y señalar en forma debida al solicitante, respecto de el o los sujetos obligados competentes. En este acto, se le participa que la información que el solicitante requiere, no obra en nuestros archivos al ser de competencia de otro sujeto obligado, es decir, del Instituto Nacional Electoral, ya que es el órgano encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales a nivel federal como lo indica en su pregunta.----------

---Es por eso que, con la exposición de motivos traída a la reunión, por la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los miembros

del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal; declaran procedente la solicitud de incompetencia de este órgano electoral, para atender la citada solicitud de acceso a la información, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control, y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar en tiempo al solicitante la declaración de incompetencia por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.----------

---Secretaria técnica: El siguiente punto del orden del día corresponde a la clausura de la reunión.----------

------Titular de comité: Antes de proceder a la clausura de la sesión, en virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de sus facultades, este comité emite los siguientes:----------

----------A C U E R D O S----------

---PRIMERO.- Se declara procedente la declaración de incompetencia de este órgano electoral, para atender la solicitud con número de folio 00729721 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la declaración de incompetencia por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.----------

---SEGUNDO.- Se declara procedente la declaración de incompetencia de este órgano electoral, para atender la solicitud con número de folio 00734021 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la declaración de incompetencia por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.----------

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 11:30 horas de la fecha de su inicio.----------

Firmas de conformidad

C. Jorge Alberto de la Herrán García
Presidente del Comité

Lic. Marisol Quevedo González
Primera vocal del Comité

Lic. Melina Amilamia León Verdugo
Segunda vocal del Comité

Lic. Guadalupe Mendoza Padilla
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control